INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS
2009

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Contenido

Fundamento Legal 3
Antecedentes 4
Metodología 4
Objetivo 4
1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental 6
2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información 7
Resultados 8
Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio 9
Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado 9
Recomendaciones Generales 9
Publicación de la información fundamental 9
Atención a las solicitudes de información 18

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2009

Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. Conviene destacar que en la última evaluación practicada al Gobierno del Estado, no existía la Coordinación de Políticas Públicas, razón por la que no se cuenta con un precedente sobre su calificación.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

Objetivo

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Estado y de sus dependencias centralizadas, así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

Periodo de Ejecución: 22 de octubre al 26 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 22 de octubre, 17 y 18 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado)

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cfinal= \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) *100$$

Donde:
Cfinal= *Calificación final para la evaluación*
VO_i = *Valor obtenido por el sujeto obligado i en cada aspecto evaluado*
n= *Total de aspectos evaluados*

Escala de calificación: 0%-100%.

Universo:

- Coordinación General de Políticas Públicas (1 SO)

Tipo de metodología: cuantitativa.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	
Periodo de levantamiento	18 de noviembre de 2009
Fuente de información fundamental	Páginas de Internet http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/!ut/p/c1/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3ifEB8PY68gIwP3YENzAyO3MDcXd0dn96BQM6B8JJK8v4mPMVDe38fRJcjVAAhw6zbwcTfFq9siwIyA3eEg1-K3HSRvgAM4GuDVb-JjhCaP5v5gY_z6vfCbD_Kfn0d-bqp-QW5ohEGmZ2ZAuqIiADxEIxY!/dl2/d1/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfTFRMSDNKUjIwR1MxNzAyRlZGREdBQzgyTjE!/

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	
Medio de presentación	Escrito personal
Medio de respuesta	Correo electrónico
Fecha de presentación	18 de noviembre

1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus dependencias. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender (primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá "***publicar*** *de manera permanente*, según la naturaleza de la información, así como ***actualizarla*** *conforme se requiera* (…), por medios de ***fácil acceso*** *y comprensión para los ciudadanos* (…)".

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P)**: se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V)**: se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A)**: se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Coordinación General de Políticas Públicas

Artículo 13	Coordinación General de Políticas Públicas
I. Marco normativo	Sí
II. Su estructura orgánica	Sí
III. El informe anual de actividades;	Sí
IV. El calendario y agenda de las sesiones	Sí
V. Los gastos en materia de comunicación social;	Sí
VI. Los viajes oficiales	Sí
VII. Las cuentas públicas	Sí
VIII. El directorio de sus servidores públicos	Sí
IX. La remuneración mensual por puesto	Sí
X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	Sí
XI. Los servicios que ofrecen	Sí
XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	Sí
XIII. Los convenios	Sí

XIV. Los programas operativos	Sí
XV. Los informes	Sí
XVI. Las concesiones y autorizaciones	Sí
XVII. Presupuesto asignado	Sí
XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	Sí
XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	Sí
XX. El padrón de proveedores;	Sí
XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	Sí
XXII. Las contrataciones	Sí
XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	Sí
XXIV. Mecanismos de participación ciudadana	Sí
XXV. Contacto UTI	Sí
XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Sí

Artículo 15	**Coordinación General de Políticas Públicas**
I. Leyes, códigos y decretos	Sí
II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria	Sí
III. Plan estatal de desarrollo	Sí
IV. Planes y programas	Sí
V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos	Sí
VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia	No
VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón	No

2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma física o electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por la Coordinación General de Políticas Públicas y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

Sujeto obligado	**Solicitudes de información presentadas**	**Fecha de presentación de solicitudes de información**	**Medio de presentación**	**Medio de respuesta**
Coordinación General de Políticas	1	18 de noviembre de 2009	Por escrito	Correo electrónico

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Sujeto obligado	Solicitudes de información presentadas	Fecha de presentación de solicitudes de información	Medio de presentación	Medio de respuesta
Públicas				

Para el caso de la Coordinación General de Políticas Públicas, se aplicaron 11 preguntas agrupadas en 5 indicadores. Para el indicador 5 (La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

	Indicador	No. de preguntas por indicador para cada so
1	El usuario puede solicitar la información sin justificar la necesidad o el uso que le dará (68, LTIPEJ)	1
2	El usuario puede solicitar la información sin que se le exijan requisitos adicionales a los establecidos en la LTIPEJ (62 y 68, LTIPEJ)	2
3	El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ)	1
4	Se expide al usuario un comprobante de presentación de la solicitud (acuse de recibido) (66, LTIPEJ)	1
5	La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ)	3
6	Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ)	3
	Total	11

Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Coordinación General de Políticas Públicas, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

	Calificación Final	Ponderador*
Atención de solicitudes de información	100%	4%
Publicación Información Fundamental	54%	96%
Calificación final	**56%**	**100%**

Nota: En la evaluación se incluyeron 263 variables; 11 correspondieron a la atención de solicitudes de información (4%), y 252 a la publicación de la información fundamental (96%)

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación final
REGULATORIO	86%	86%	86%	86%
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	78%	78%	78%	78%
FINANCIERO	65%	65%	38%	56%
ORGANIZACIÓN	20%	20%	20%	20%
TOMA DE DECISIÓN	18%	18%	18%	18%
Calificación final	58%	58%	45%	54%

Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado

	Calificación Final
El usuario puede solicitar la información sin justificar la necesidad o el uso que le dará (0-1)	**100%**
El usuario puede solicitar la información sin que se le exijan requisitos adicionales a los establecidos en la LTIPEJ(0-1)	**100%**
Se expide al usuario un comprobante de presentación de la solicitud (acuse de recibido) (0-1)	**100%**
El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1)	**100%**
La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1)	**100%**
Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1)	**100%**
Calificación final	**100%**

Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Coordinación General de Políticas Públicas se realizan las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en

los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

a. Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
b. Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
c. Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

	Recomendación
FINANCIERO	
La remuneración mensual por puesto (IX, 13)	Publicar el desglose de las percepciones y deducciones del empleado o servidor público, que sean propias del puesto. La información sobre nómina se debe publicar mensualmente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que corresponda. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • Se considera *inaccesible* dado que no se puede seleccionar la dependencia como criterio de búsqueda (CGPP). Se recomienda publicar la información de la nómina de forma independiente al motor de búsqueda concentrado. La nómina mensual debe permanecer publicada durante el ejercicio anual al que corresponda.
Los gastos en materia de comunicación social (V, 13)	Publicar el desglose del monto por concepto, incluyendo el nombre o razón social del proveedor y la fecha del egreso de todos aquellos gastos de comunicación social. Debe publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones, y permanecer publicada durante el ejercicio anual al que corresponda. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • Se considera *inaccesible* dado que se publican en

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
	concentrado de Unidad de Dependencias Auxiliares (CGPP), la publicación de la información debe permitir al usuario identificar la relación que tiene con la dependencia.
Los montos asignados, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal utilizados (V, 15)	Publicar los lineamientos para su aplicación y comprobación, así como los montos asignados a cada una de las dependencias, incluyendo por lo menos: a)monto asignado; b) nombre de la dependencia; c) nombre y cargo del responsable del fondo revolvente; y d) vigencia La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los recursos o a su modificación. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • El vínculo o archivo se encuentra inservible (CGPP), razón por la que se consideró no publicada la información relacionada con esta fracción.
Las cuentas públicas (VII, 13)	Publicar los siguientes estados financieros: a) Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital; b) Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos; c) Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y d) Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual. La cuenta pública debe permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Los informes trimestrales de origen y aplicación de recursos públicos, deben permanecer publicados durante el ejercicio anual correspondiente y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • Los vínculos de la información relacionada con la cuenta pública se encontraban inservibles o con error (CGPP),

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
	razón por la cual esta información se considera no publicada. • Sólo se publican los informes de origen y aplicación de recursos, que se desprenden de la fracción sobre el presupuesto asignado, razón por la que se consideran *inaccesibles* para el caso de esta fracción (CGPP).
Presupuesto asignado (XVII, 13)	Publicar el presupuesto anual de egresos autorizado desglosando a nivel de partida, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles a partir de su autorización por la autoridad correspondiente y la distribución por partida deberá publicarse en el mismo plazo a partir de su autorización por el órgano competente. Publicar los informes mensuales de ejecución, desglosando a nivel de partida, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre del mes al que correspondan. En la información publicada se documentaron la siguientes inconsistencias: • Se considera inaccesible dado que no es posible en el motor de búsqueda seleccionar a la dependencia (CGPP) La información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual de que se trate, y en el caso del presupuesto anual de egresos, hasta la autorización de la distribución del próximo presupuesto anual.
Los resultados de las auditorías practicadas (XVIII, 13)	Publicar la información respecto al resultado de las auditorías practicadas al sujeto obligado que debe contener: 1) Entidad o despacho auditor; 2) Actas de inicio y cierre de auditoría; 3) Periodo auditado; 4) Objetivo de la auditoría; 5) Resultados de gestión de la materia que aborde la auditoría; 6) Desglose de las observaciones realizadas; 7) Aclaraciones y cumplimiento de las observaciones; y, 8) Dictamen o resultados finales. Debe publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la entrega del dictamen o de los resultados finales. Cuando la información esté en poder de otra dependencia no se considera incompetencia, sino que se establece el vínculo al lugar específico donde aquella dependencia publica la información. En la información publicada se encontraron las siguientes inconsistencias: • El vínculo se encuentra inservible (CGPP), razón por la cual se consideró a la información de esta fracción como no publicada.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
Las contrataciones (XXII, 13)	Publicar los contratos íntegros, detallando por cada contrato: 1) las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico; 2) el monto; 3) el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y, 4) los plazos de cumplimiento de los contratos. Deben publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y permanecer publicados durante el (los) ejercicio(s) anual(es) en el (los) que tenga vigencia. Cuando una dependencia no establezca un vínculo al sistema de compras del Gobierno del Estado, deberá publicar su información de forma individual. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • Se anuncia no aplicabilidad sin ofrecer argumento alguno respecto de esa incompetencia (CGPP), por tal razón se consideró como información no publicada.
Las personas u organismos a los que se entreguen recursos públicos (XXIII, 13)	Publicar los documentos íntegros donde conste la entrega de recursos públicos y los informes que se generen por el ejercicio de dichos recursos, especificando en su caso, el nombre de la persona o representante del destinatario, dirección y teléfonos. Además se deberá asentar que se convierte en sujeto obligado por la LTIPEJ. Deben publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan entregado y permanecer publicados durante el ejercicio anual en el que se hayan otorgado. Los informes sobre el uso y destino deben publicarse dentro los tres días hábiles siguientes a aquel en que se reciban por el sujeto obligado y permanecer publicados durante el ejercicio anual en el que se hayan recibido. Cuando una dependencia no contemple la entrega de esos recursos dentro de su presupuesto, deberá declararse la incompetencia de la información debidamente argumentada. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • Se anuncia la no aplicabilidad sin argumentar la incompetencia (CGPP), razón por la cual se consideró como información no publicada.

	Recomendación
ORGANIZACIÓN	
Su estructura orgánica (II, 13)	Publicar el organigrama o estructura funcional del sujeto obligado, que debe incluir las unidades jerárquicas hasta el cuarto nivel. Además deberá publicarse el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada unidad orgánica. Debe permanecer publicada en tanto se encuentre vigente y, en caso de existir modificaciones, deben publicarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrada en vigor. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • El vínculo se encuentra con error o inservible (CGPP), por tal razón se consideró como información no publicada.
El calendario y agenda de las sesiones (IV, 13)	Publicar el calendario de las sesiones de naturaleza no restringida que debe contener: el día, la fecha, la hora y el lugar en que se llevarán a cabo. Debe publicarse dentro del día hábil siguiente al que fue aprobado, o en su caso publicar los órdenes del día con un día de anticipación a la sesión que se convoca. Publicar la agenda temática en la que se debe incluir la relación de los temas a tratar durante cada sesión. Debe publicarse con una anticipación mínima de un día hábil anterior a la celebración de cada sesión o en los términos que establezca su normatividad. Publicar las minutas o actas íntegras de las sesiones, en las que se contemple el desarrollo de los asuntos tratados y los nombres y las firmas de los participantes. Deben publicarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación. Toda la información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada. Cuando la información de esta fracción no sea aplicable a la dependencia, se deberá hacer del conocimiento del usuario y argumentar. El principal incumplimiento en este aspecto se deriva de la indolencia para informar que no se llevan a cabo sesiones públicas con el carácter de deliberativas y/ o resolutivas.
El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13)	Publicar el inventario de bienes inmuebles, que debe contener: 1) Ubicación; 2) Descripción general; 3) Uso; 4) Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad; y, 5) Número de inventario. Publicar el inventario de vehículos, que debe contener: 1) Descripción (marca, tipo, modelo y color); 2) Uso; 3) Número de

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
	inventario; y, 4) Nombre y puesto del resguardante (en caso de no tener vehículos asignados se debe especificar dicha situación con una leyenda). Esta información debe estar publicada permanentemente y su actualización deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que se modifique la información. El sistema de información relacionado con los vehículos oficiales no arroja información por dependencia, para que el usuario conozca la información debe proporcionar las características de los vehículos, por lo que se considera la información como no publicada. Por lo que se refiere al sistema de inventarios de bienes inmuebles, se recomienda añadir un criterio de búsqueda por dependencia. Aunque todos los bienes inmuebles son patrimonio del estado, es recomendable que se publique un desglose de las dependencias que tienen el uso de cada bien inmueble. En la información publicada se encontraron las siguientes inconsistencias: • Se considera *inaccesible* la información del inventario de inmuebles, por que aunque se encuentra, no es posible identificarla por dependencia (CGPP), por tal razón se consideró como información *inaccesible*. • Del sistema que concentra la información de vehículos no se desprende nada sobre la dependencia (CGPP), por tal razón se consideró como información no publicada. Se recomienda publicar el inventario de forma independiente al sistema que concentra la información de las dependencias.
REGULATORIO	
	Se publicará la versión completa de los documentos que contengan la información referente a esta fracción, así como una relación con la descripción general de cada documento.
Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria (II, 15)	Dado que se trata de dependencias centralizadas, todas deben publicar los reglamentos y normatividad interna que emiten en el uso de su facultad reglamentaria. En la información publicada se encontró que la información publicada es errónea (CGPP), pues la dependencia estableció un vínculo hacia la página de la Biblioteca Virtual del Congreso del Estado, cuando esa normatividad no es emitida por la dependencia evaluada en el ejercicio de su facultad reglamentaria.

	Recomendación
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	
El directorio de sus servidores públicos (VIII, 13)	Publicar el directorio que debe contener los nombres, puestos, teléfonos, extensiones y, en su caso, correos electrónicos de los empleados hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes y estar organizado por área para facilitar su acceso. Cuando se establezca un vínculo hacia una información concentrada, la dependencia debe seleccionar estrictamente la sección que le corresponda, o en su caso señalar al usuario el procedimiento a seguir para acceder a la información específica (en la información publicada por la dependencia el vínculo se encontraba inservible – CGPP-). Debe permanecer publicada permanentemente y actualizarse en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de su modificación.
TOMA DE DECISIÓN	
Plan Estatal de Desarrollo y sus avances porcentuales (III, 15)	Deberá publicarse el Plan Estatal de Desarrollo y por lo menos un reporte de avance porcentual del ejercicio anual sobre las metas y resultados de los programas. Los reportes de avance porcentual del ejercicio anual deberán publicarse dentro de los siguientes diez días hábiles del mes de marzo del año siguiente. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • El vínculo se encontraba inservible o erróneo (CGPP), razón por la cual la información de esta fracción se considera no publicada.
Planes y programas derivados de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (IV, 15)	Deberán publicarse los planes y programas que sean distintos a los Programas Operativos Anuales conteniendo, por lo menos: nombre y tipo del plan o programa; objetivo; responsable (s) de su ejecución; y su vigencia. Debe publicarse dentro de los diez días hábiles a su aprobación y permanecer publicada durante su vigencia. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • La información publicada no corresponde con el contenido que se desprende de la fracción, por lo que se considera que la información publicada es errónea (CGPP). La dependencia publica un vínculo que conduce

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
	a los programas operativos de obra pública, cuyo listado de dependencias no incluye a la dependencia evaluada. Por tal razón se consideró como información no publicada.
Los programas operativos (XIV, 13)	Publicar los programas operativos que deben contener lo siguiente: 1) Nombre y descripción de los programas, procesos o proyectos; 2) Periodo de ejecución; y, 3) Metas y objetivos anuales por programa, proceso o proyecto. Debe publicarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año y permanecer publicada durante todo el ejercicio o hasta que se publique el siguiente programa operativo. En la información publicada se documentaron las siguientes inconsistencias: • Se publica información que no corresponde con el contenido que se estable en la fracción del POA (CGPP); se publica un vínculo que conduce a los programas operativos de obra pública, en donde no participa la dependencia evaluada. Por tal razón, se considera como información no publicada.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a la Coordinación General de Políticas Públicas sobre la obligación de atender las solicitudes de información, contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública, establecido en los artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ, no se desprenden recomendaciones aplicables.

Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

	Artículo 13	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	XIV. Mecanismos de participación ciudadana	100%	100%	100%	100%
2	XVI. Las concesiones y autorizaciones	100%	100%	100%	100%
3	XX. El padrón de proveedores;	100%	100%	100%	100%
4	XXV. Contacto UTI	100%	100%	100%	100%
5	XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	100%	100%	100%	100%
6	XV. Los informes	100%	100%	100%	100%
7	VI. Los viajes oficiales	100%	100%	100%	100%
8	X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	100%	100%	100%	100%
9	I. Marco normativo	100%	100%	100%	100%
10	XI. Los servicios que ofrecen	100%	100%	100%	100%
11	III. El informe anual de actividades;	100%	100%	100%	100%
12	XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	100%	100%	100%	100%
13	XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	100%	100%	100%	100%
14	XIII. Los convenios	100%	100%	100%	100%
15	XVII. Presupuesto asignado	100%	100%	0%	67%
16	IX. La remuneración mensual por puesto	100%	100%	0%	67%
17	V. Los gastos en materia de comunicación social;	100%	100%	0%	67%
18	VII. Las cuentas públicas	50%	50%	0%	33%
19	VIII. El directorio de sus servidores públicos	0%	0%	0%	0%
20	II. Su estructura orgánica	0%	0%	0%	0%
21	XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	0%	0%	0%	0%
22	XXII. Las contrataciones	0%	0%	0%	0%
23	XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	0%	0%	0%	0%
24	XIV. Los programas operativos	0%	0%	0%	0%
25	XII. El inventario de bienes inmuebles	0%	0%	0%	0%

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	y vehículos				
26	IV. El calendario y agenda de las sesiones	0%	0%	0%	0%
	Calificación del artículo 13	69%	69%	54%	64%

	Artículo 15	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo;	0%	0%	0%	0%
2	V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos	0%	0%	0%	0%
3	II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria;	0%	0%	0%	0%
4	IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;	0%	0%	0%	0%
	Calificación del artículo 15	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx